



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



**“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO  
COLECTIVO DE VIDA PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.”**

**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL  
No. 32065001-003-17**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
No. 32065001-003-17**

Mexicali, Baja California, a 24 de febrero de 2017

Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
No. 32065001-003-17**

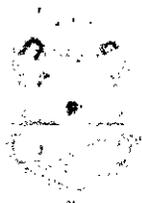
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RUTILO PÉREZ FLORES, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y AMBAS COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**PRIMERA. DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL", QUE:**

- 1 En términos de los artículos 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativos, los artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Entidad es parte integrante e inseparable de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política federal.
- 2 De acuerdo con los artículos 17 fracción I y 20 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Oficial Mayor de Gobierno adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada.
- 3 En términos del artículo 9, fracción XXX, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, el Oficial Mayor de Gobierno cuenta con facultad legal para celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la Administración Pública Centralizada.
- 4 El C. Rutilo Pérez Flores acredita su personalidad como Director de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, mediante nombramiento expedido por la C. Oficial Mayor Gobierno del Estado, Loreto Quintero Quintero, de fecha 01 (uno) de noviembre de 2013 (dos mil trece).
- 5 El 04 (cuatro) de noviembre de 2013 (dos mil trece) mediante oficio número 14394, la Oficial Mayor de Gobierno, Loreto Quintero Quintero, delegó en el Director de Adquisiciones, Rutilo Pérez Flores, la facultad legal para suscribir los convenios y contratos relativos a bienes y servicios que celebre el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en el ámbito de la Administración Pública Centralizada.
- 6 Que cuenta con la autorización de los recursos estatales propios aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, en cantidad suficiente para hacer frente a los compromisos que se derivan del presente contrato.
- 7 Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Licitación Pública Regional, número 32065001-003-17, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en Sesión de Dictamen y Fallo número 01--

Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.

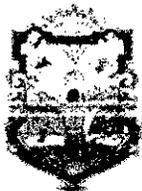


**LPR#32065001-003-17**, de fecha 23 (veintitrés) de Febrero de 2017 (dos mil diecisiete), adjudicó el suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida a **EL "PROVEEDOR"** que aseguró las mejores condiciones de contratación para **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**.

- 8 Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor de Gobierno señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, código postal 21000, Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**SEGUNDA. DECLARA EL "PROVEEDOR", QUE:**

- 1 Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, que mediante escritura pública número 48,079, de fecha 16 (dieciséis) de Mayo de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, se constituyó la moral denominada **"INSIGNIA LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**. Por su parte el **C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO**, acredita su personalidad como apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**, mediante exhibición del instrumento notarial número 65,330, de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2014 (dos mil catorce), pasado ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario número 94 de México, Distrito Federal; quien bajo protesta de decir verdad expone que su facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, y en este acto se identifica mediante Credencial de Elector Federal número **1484056021276**, expedida por el Instituto Federal Electoral; asimismo declara ser mexicano y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere, comprometiéndose a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2 Que su objeto social es entre otros, funcionar como Institución de Seguros de conformidad con la autorización otorgada por el gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **IL10805169R6**.
- 4 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la prestación del servicio materia del presente contrato.
- 5 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Paseo de la Reforma #2654, Piso 18, Colonia Lomas Altas, México Distrito Federal, con código postal 11950.
- 6 Conocen el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el texto del **ANEXO 1** que forma parte integral del presente contrato, así como las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 7 No se surte ninguno de los supuestos previstos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y por ende, no existe impedimento alguno para la celebración del presente contrato.



**TERCERA. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES" QUE:**

1.-Se reconocen mutuamente la personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL "PROVEEDOR" se compromete para con EL "EJECUTIVO ESTATAL" a suministrar la Póliza de Seguro Colectivo de Vida para Gobierno del Estado de Baja California, en adelante EL "SUMINISTRO", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo 1, que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido por su propuesta técnica y económica, ofrecidas por éste dentro del procedimiento de Licitación Pública Regional de la cual se deriva el presente instrumento legal, cuyo contenido se tiene por reproducido en este acto, como si obrase inserto a la letra.

- La póliza de seguro objeto de este instrumento legal no operará bajo el esquema de dividendos.
- El personal asegurado es de base (activo y trabajadores que cuentan con permiso sin goce de sueldo), jubilados y pensionados; con las siguientes funciones: administrativas, de campo, de obra pública, chóferes, y demás consideradas como operativas.
- Se excluye personal con funciones de seguridad pública del Gobierno del Estado.
- No será necesario notificar a la Compañía de Seguros las altas y bajas u omisiones durante la vigencia de la póliza, por lo que en caso de siniestro, bastará con comprobar que el fallecido laboraba o se encontraba pensionado o jubilado como parte de la administración central o alguno de los 5 (cinco) organismos descentralizados que integran el listado del personal asegurado.

PERIODO DE COBERTURA	A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TRENTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).
COLECTIVIDAD ASEGURABLE	PERSONAL BASE, PENSIONADO Y JUBILADO INCLUYENDO MAYORES DE 90 (NOVENTA) AÑOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEGUN CONCENTRADO ANEXO.
NUMERO DE PARTICIPANTES	7357 (SIETE MIL TRECENTOS CINCUENTA Y SIETE) PARTICIPANTES
CONFORMACIÓN DEL GRUPO	EL GRUPO ESTA FORMADO POR 5 (CINCO) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y 1 (UNO)

Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



	ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA, REQUIRIENDO QUE SEA UNA POLIZA DIVIDIDA EN 6 (SEIS) SUBGRUPOS PARA SU FACTURACIÓN DE PRIMAS POR CADA UNA DE ELLAS.
ALTAS Y BAJA DE PARTICIPANTES	<b>NO SERA NECESARIO NOTIFICAR ALTAS, BAJAS U OMISIONES DE PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO QUE EN CASO DE SINIESTRO, BASTARA COMPROBAR QUE EL FALLECIDO LABORABA PARA LA DEPENDENCIA O SE ENCONTRABA JUBILADO O PENSIONADO.</b>
SUMA ASEGURADA	\$75,432.50 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) PARA CADA PARTICIPANTE.
PAGO DE LA SUMA ASEGURADA	LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERA PAGAR A MAS TARDAR A LOS TREINTA DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS DE CADA ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
BENEFICIOS ADICIONALES	1. DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL. \$150,865.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). 2. INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS, CUALQUIERE QUE FUERE LA CAUSA QUE LA ORIGINE, IGUAL A SUMA ASEGURADA. \$75,432.50 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.). 3. TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR

Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



	<p>MUERTE COLECTIVA. \$226,297.50 M.N. (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).</p> <p>4. LOS SUICIDIOS Y HOMICIDIOS SE CONSIDERAN EN COBERTURA NORMAL.</p>
FORMA DE PAGO	MENSUAL
FORMA DE ATENCION Y SEGUIMIENTO	<p>LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERA CONTAR CON UN REPRESENTANTE Y OFICINAS PRINCIPALES EN LA CIUDAD DE MEXICALI Y ASIGNAR UN REPRESENTANTE POR CADA CIUDAD PARA BRINDAR ATENCIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA A CADA ORGANISMO QUE CONFORMA LA PÓLIZA.</p> <p>EL REPRESENTANTE DEBERA REALIZAR LOS TRÁMITES CONCERNIENTES A RECOGER EXPEDIENTES EN CADA ORGANISMO Y EN LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE CONFORMA LA POLIZA (EN UN LAPSO DE 24 HORAS), ASI COMO LOS PAGOS Y COBROS CORRESPONDIENTES.</p>
DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	<p>EL DOCUMENTO DENOMINADO CARTA TESTAMENTARIA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS FIRMADO POR EL EMPLEADO, PENSIONADO O JUBILADO ASEGURADO PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SUPLIRA LA CARTA DE CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.</p>
REQUISITOS	<p>ESTOS SON ESTABLECIDOS POR EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE OFICIALÍA MAYOR (SE ADJUNTA FORMATO CON LOS MISMOS).</p>
PRESCRIPCION	<p>LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO</p> <p>ARTICULO 81 TODAS LA ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRAN:</p>

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.

*[Large handwritten signature at the bottom center]*



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



I. EN 5 (CINCO) AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA. EN TODOS LOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTENCIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN.

Listado del Grupo asegurado por edad y género:

CONCENTRADO TOTAL												
EDAD	GENERO		TOTAL	EDAD	GENERO		TOTAL	EDAD	GENERO		TOTAL	
	F	M			F	M			F	M		
18	0	0	0	45	81	142	223	72	18	43	61	
19	0	1	1	46	107	139	246	73	21	47	68	
20	0	2	2	47	77	130	207	74	21	36	57	
21	0	3	3	48	80	123	203	75	17	32	49	
22	0	7	7	49	89	126	215	76	15	36	51	
23	0	5	5	50	82	121	203	77	14	37	51	
24	3	7	10	51	68	131	199	78	5	29	34	
25	3	11	14	52	86	107	193	79	10	30	40	
26	8	13	21	53	71	146	217	80	7	32	39	
27	16	21	37	54	79	110	189	81	6	22	28	
28	17	27	44	55	77	98	175	82	5	21	26	
29	14	25	39	56	95	107	162	83	6	23	29	
30	22	49	71	57	70	94	164	84	3	22	25	
31	26	54	80	58	61	95	156	85	5	13	18	
32	29	53	82	59	63	110	173	86	3	11	14	
33	27	73	100	60	56	96	152	87	4	11	15	
34	47	89	136	61	54	70	124	88	2	12	14	
35	48	75	123	62	41	94	135	89	3	7	10	
36	54	102	156	63	31	67	98	90	3	8	11	
37	58	98	156	64	27	72	99	91	0	7	7	
38	66	96	161	65	32	54	86	92	1	7	8	
39	86	121	207	66	29	70	99	93	0	4	4	
40	86	124	210	67	28	57	85	94	0	2	2	
41	95	116	211	68	18	53	71	95	0	1	1	
42	94	154	248	69	15	59	74	96	0	3	3	
43	92	155	247	70	22	51	73	97	0	1	1	
44	79	141	220	71	19	57	76	98	1	0	1	
								99	0	1	1	
								101	1	0	1	
			2591				4097				669	7357

Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



EL "EJECUTIVO ESTATAL" proporcionará la relación del personal a asegurar indicando nombre, categoría (base, jubilado y pensionado), en archivo en medio magnético a EL "PROVEEDOR".

Seguros de vida:

		TOTAL
1.-	GOB. DEL EDO.	3964
2.-	ICBC	200
3.-	CESPT	1521
4.-	CESPM	1429
5.-	INDE	154
6.-	INJUVEN	89
SUMAS		7,357

**SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, dentro de los límites del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas de EL "EJECUTIVO ESTATAL", para lo cual, LAS "PARTES" celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrá referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el presente instrumento legal.

**TERCERA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.** EL "EJECUTIVO ESTATAL" entregará a EL "PROVEEDOR", como pago por EL SUMINISTRO, la cantidad de **\$2'649,510.00 Pesos M.N.** (Dos millones, seiscientos cuarenta y nueve mil, quinientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional), monto al que no se aplica el Impuesto al Valor Agregado.

EL "PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Gobierno del Estado de Baja California RFC: GEB-460319-4H7 Dirección: Calzada Independencia no.994, Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000.

**CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El importe total de EL "SUMINISTRO" materia del presente contrato, se cubrirá a EL "PROVEEDOR" de la forma siguiente:

Una vez formalizada la asignación de la adquisición de la póliza objeto de este contrato, EL "PROVEEDOR" deberá presentar mensualmente los recibos de póliza, el pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de dicha factura o recibo mensual; sin que el plazo de pago pueda exceder lo establecido por el artículo Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El costo total de la póliza será prorrateado entre los organismos beneficiados, por lo que EL "PROVEEDOR" deberá presentar un recibo de póliza por cada uno de los 6 (seis) organismos que integran el listado del personal asegurado los cuales son: **Gobierno del Estado de Baja California, Instituto de Cultura de Baja California "ICBC", Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana "CESPT", Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali "CESPM", el Instituto del Deporte "INDE" y el Instituto de la Juventud de Baja California (INJUVEN)**, la información correspondiente al monto de cada uno de estos será de acuerdo a la cantidad de participantes de cada organismo, esta información será proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno; dicho monto será fijo durante la vigencia de la póliza.

**QUINTA. PLAZO DE ENTREGAS.** EL "PROVEEDOR" se compromete a suministrar la póliza objeto del presente instrumento legal, en un plazo máximo de **10 (diez) días naturales** contados a partir del comunicado de fallo de la Licitación, pues de lo contrario estará sujeto a las penas convencionales previstas en el artículo 44, fracción IX y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

EL "PROVEEDOR" deberá presentar a más tardar el día posterior al fallo, carta de cobertura en la cual se establezca que se ampara la totalidad del personal asegurado, iniciando la cobertura a partir de las **12:00 horas del día 28 (veintiocho) de Febrero del 2017 (dos mil diecisiete) hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2017 (dos mil diecisiete).**

**SEXTA. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.**-La Póliza de Seguro Colectivo de Vida para Gobierno del Estado, materia del presente contrato, será entregada en las oficinas de la **Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno**, ubicado en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, México.

**SÉPTIMA.-RESPONSABILIDAD.-EL "PROVEEDOR"**, será el único responsable de la mala calidad del suministro proporcionado, cuando el mismo no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el anexo 1 del presente contrato. **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**, se reserva el derecho de rechazar el suministro efectuado cuando este no reúna las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación del suministro contratado por parte de **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**, **LAS "PARTES"** acuerdan lo siguiente:

- 1 La calidad del suministro deberá estar garantizada, comprometiéndose **EL "PROVEEDOR"** a reponer cualquier defecto que pudiera ocasionar un daño o perjuicio posterior a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**, dentro de un término no mayor de 10 (diez) días naturales cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en el anexo 1 de este contrato.
- 2 Cuando el suministro se inspeccione y no sea aprobado, todos los gastos incluyendo los costos de inspección, análisis y los cargos que se hubieren efectuado correrán por cuenta de **EL "PROVEEDOR"**.
- 3 La inspección de calidad no exenta a **EL "PROVEEDOR"** de garantizar el suministro contratado contra vicios o defectos ocultos que pudieran surgir.
- 4 **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de **Oficialía Mayor de Gobierno del Estado** y/o los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **EL "PROVEEDOR"**, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega, a fin de que se

Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



ajuste a lo estipulado en el contrato y a las modificaciones que en su caso ordene EL "EJECUTIVO ESTATAL".

5 Es facultad de EL "EJECUTIVO ESTATAL", realizar la inspección y validación del suministro acordado.

EL "PROVEEDOR", se obliga a nombrar a un profesional especializado en la materia para que lo represente, quien deberá ser previamente aceptado por EL "EJECUTIVO ESTATAL", anuencia que podrá revocar a su juicio. El representante de EL "PROVEEDOR" tendrá la obligación de conocer las especificaciones de los artículos suministrados, quedando facultado para actuar a nombre y por cuenta de este último en lo referente al presente contrato.

**OCTAVA. REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.** EL SUMINISTRO se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo 1, reservándose EL "EJECUTIVO ESTATAL", el derecho de no aceptar, ni recibir EL "SUMINISTRO", cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a EL "EJECUTIVO ESTATAL", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual EL "EJECUTIVO ESTATAL", a través de la C. Gloria García Manjarrez, en representación de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que se deriven del presente contrato. Los riesgos y los gastos de conservación de los bienes materia del presente contrato correrán por cuenta exclusiva de EL "PROVEEDOR", hasta su total recepción por parte de EL "EJECUTIVO ESTATAL".

**NOVENA.-SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.**-Ambas partes convienen que EL "SUMINISTRO" puede suspenderse total o parcialmente, o darse por terminada en forma definitiva de manera anticipada al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, cuando en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado, concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL "EJECUTIVO ESTATAL"

Asimismo, son causas de suspensión o terminación anticipada:

1. Si EL "SUMINISTRO" que da origen a la contratación llega a su conclusión o deja de existir la necesidad, o
2. Si resultan insuficientes o se agotan los recursos asignados a la partida presupuestal autorizada para solventar los gastos derivados de las acciones para el cumplimiento de EL "SUMINISTRO".
3. Por acuerdo de las partes.

Para efectos de lo anterior, EL "EJECUTIVO ESTATAL" notificará por escrito al EL "PROVEEDOR" con una anticipación, la suspensión o terminación anticipada de la relación contractual.

En estos casos, EL "EJECUTIVO ESTATAL" únicamente estará obligado a pagar el importe proporcional respecto del suministro que se haya entregado hasta la fecha de suspensión o terminación anticipada; EL "EJECUTIVO ESTATAL" no estará obligado a cubrir ningún importe por concepto de la entrega del suministro con posterioridad al de la fecha estipulada en el aviso de suspensión o terminación.

**DÉCIMA. DERECHOS DE PATENTE.** EL "PROVEEDOR" liberará de toda responsabilidad a EL "EJECUTIVO ESTATAL", en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de autor, patente, concesión, marca

Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.



registrada o diseños industriales, a consecuencia del servicio contratado, o parte de él, en los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA PRIMERA.-PROHIBICIÓN DE CEDER DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO.-EL "PROVEEDOR"**, se obliga durante la vigencia del presente contrato a no ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones que de él deriven, sin la autorización previa por parte de **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El presente contrato no requerirá de garantía alguna, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, **EL "PROVEEDOR"** es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

**DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.** Cuando **EL "PROVEEDOR"** incumpla con el suministro contratado en los plazos estipulados en la **cláusula quinta** del presente contrato y en el anexo 1 del mismo, quedará obligado a pagar a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de las mercancías entregadas con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele, pudiendo **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con demora.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$

Donde:

Pd: Penalización Diaria **0.003 (Tres al Millar).**

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **EL "PROVEEDOR"** por su incumplimiento a este contrato, **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- 1 Si **EL "PROVEEDOR"**, incumpliere o se negare injustificadamente, a la entrega total del suministro de las pólizas acordadas, la sanción será la establecida en la presente cláusula.
- 2 Si **EL "SUMINISTRO"** es de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas; la sanción será en efectivo, aplicándose las penas convencionales establecidas en la presente cláusula, por el importe de **EL "SUMINISTRO"** defectuoso.
- 3 Si **EL "PROVEEDOR"**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- 4 Si **EL "PROVEEDOR"** se negare a recoger, en caso de siniestro, el expediente correspondiente para tramitar el pago, en un plazo no mayor a 24 horas y en caso de no ser así, asumirá la sanción que esto pueda generar.

Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILIO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.



**DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** EL "EJECUTIVO ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL "PROVEEDOR" sin necesidad de que medie declaración judicial, en los siguientes casos:

1. Si EL "PROVEEDOR" no cumple con los plazos de entrega acordados en el presente documento y en su anexo.
2. Si EL "PROVEEDOR" suspende injustificadamente el cumplimiento del presente contrato o se niega a cumplir con los servicios derivados de las pólizas contratadas según requerimientos de EL "EJECUTIVO ESTATAL".
3. Si EL "PROVEEDOR" no entrega la póliza convenida o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
4. Si EL "PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
5. Si EL "PROVEEDOR" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero sin la autorización previa de EL "EJECUTIVO ESTATAL".
6. Si EL "PROVEEDOR" no concede a EL "EJECUTIVO ESTATAL" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la validación de la póliza materia del presente contrato.
7. Si EL "PROVEEDOR" incurre en responsabilidad patrimonial en la prestación de EL "SUMINISTRO", en términos del artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.
8. Las demás causas análogas, que resulten del incumplimiento de EL "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de EL "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, EL "EJECUTIVO ESTATAL", podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Cuando EL "EJECUTIVO ESTATAL" opte por la rescisión administrativa, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**DÉCIMA QUINTA.-INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**-Ninguna de LAS "PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, siempre y cuando este resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA.-LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**-EL "PROVEEDOR" libera a EL "EJECUTIVO ESTATAL" de cualquier obligación o responsabilidad patrimonial, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir a cargo de EL "PROVEEDOR" con motivo de la prestación de EL "SUMINISTRO" de manera indebida y por ende, expresamente se somete a la concurrencia prevista en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** LAS "PARTES" acuerdan sujetarse estrictamente para el suministro, a todos los ordenamientos legales que reglamente la materia del presente contrato.

Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.



**DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- LAS PARTES** aceptan que la relación que nace del presente instrumento es de naturaleza administrativa y por ende, no da lugar a la generación de otro tipo de prestaciones de diversa naturaleza.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que no existe ninguna relación de subordinación entre **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** y **EL "PROVEEDOR"**, o entre éste y el personal que **EL "PROVEEDOR"** maneje o asigne para el cumplimiento de las obligaciones que contrae a la firma de este contrato; en el entendido de que **EL "PROVEEDOR"** asume todas las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole relacionadas con esas personas; por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad subsidiaria al respecto.

De la misma manera, **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** no será considerado como intermediario, o patrón sustituto o solidario, obligándose **EL "PROVEEDOR"** a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** así como resultado de cualquier acción entablada por el personal antes indicado, éste fuera condenado por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualesquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA NOVENA. CONSENTIMIENTO.** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando las mismas a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).

**EL "EJECUTIVO ESTATAL"**  
**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**RUTILO PÉREZ FLORES**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

**GRECIA PATRÍCIA TAMAYO TAMAYO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y  
LICITACIONES DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DE  
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

**EL "PROVEEDOR"**  
**INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**

**ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

**HÉCTOR MANUEL LUCERO DE LA PEÑA**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO



# ANEXO

Contrato Administrativo de Suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, que celebran El Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA representado por RUTILO PÉREZ FLORES, Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., representada por el C. ARMANDO PÉREZ CARREÑO DELGADILLO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California

**LICITACION PÚBLICA REGIONAL No. 32065001-003-17  
"CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA  
PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**

**Propuesta Técnica**

**Anexo 1**

SERVICIO	Características Técnicas	Cantidad
SEGURO POLIZA VIDA		
1	CONDICIONES GENERALES:	1 POLIZA

Las **Especificaciones Técnicas** de estas bases de Licitación son las siguientes:

**POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La póliza de seguro objeto de esta licitación no operará bajo el esquema de dividendos.

El personal asegurado es de base (activo y trabajadores que cuentan con permiso sin goce de sueldo), jubilados y pensionados; con las siguientes funciones: administrativas, de campo, de obra pública, chóferes, y demás consideradas como operativas.

Se excluye personal con funciones de seguridad pública del Gobierno del Estado.

No será necesario notificar a la Compañía de Seguros las altas y bajas u omisiones durante la vigencia de la póliza, por lo que en caso de siniestro, bastará con comprobar que el fallecido laboraba o se encontraba pensionado o jubilado como parte de la administración central o alguno de los 5 (cinco) organismos descentralizados que integran el listado del personal asegurado

**Listado del Grupo asegurado por edad y género**

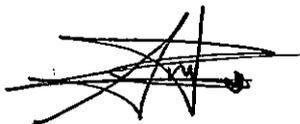
PERIODO DE COBERTURA	A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
COLECTIVIDAD ASEGURABLE	PERSONAL BASE, PENSIONADO Y JUBILADO INCLUYENDO MAYORES DE 90 AÑOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEGUN CONCENTRADO ANEXO.


**Insignia Life**

Insignia Life, S.A. de C.V.  
Calle Diego Rivera No.2589 Edificio  
Ethel Esq. Blvd. Sánchez Taboada,  
Zona Río, Tijuana, B.C.  
RFC ILI-080516-9R6

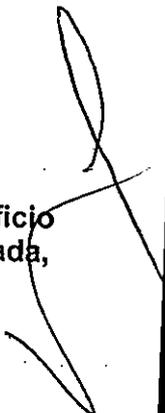
NUMERO DE PARTICIPANTES	<b>7357 PARTICIPANTES</b>
CONFORMACIÓN DEL GRUPO	EL GRUPO ESTA FORMADO POR 5 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y 1 ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA; REQUIRIENDO QUE SEA UNA POLIZA DIVIDIDA EN 6 SUBGRUPOS PARA SU FACTURACIÓN DE PRIMAS POR CADA UNA DE ELLAS.
ALTAS Y BAJA DE PARTICIPANTES	<b>NO SERA NECESARIO NOTIFICAR ALTAS, BAJAS U OMISIONES DE PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO QUE EN CASO DE SINIESTRO, BASTARA COMPROBAR QUE EL FALLECIDO LABORABA PARA LA DEPENDENCIA O SE ENCONTRABA JUBILADO O PENSIONADO.</b>
SUMA ASEGURADA	<b>\$ 75,432.50 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) PARA CADA PARTICIPANTE.</b>
PAGO DE LA SUMA ASEGURADA	LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERA PAGAR A MAS TARDAR A LOS TREINTA DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS DE CADA ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
BENEFICIOS ADICIONALES	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL. \$150,865.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).</li> <li>2. INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS, CUALQUIERE QUE FUERE LA CAUSA QUE LA ORIGINE, IGUAL A SUMA ASEGURADA. \$75,432.50 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).</li> <li>3. TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE COLECTIVA. \$226,297.50 M.N. (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).</li> <li>4. LOS SUICIDIOS Y HOMICIDIOS SE CONSIDERAN EN COBERTURA NORMAL.</li> </ol>
FORMA DE PAGO	MENSUAL

<p>FORMA DE ATENCION Y SEGUIMIENTO</p>	<p>LA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBERA CONTAR CON UN REPRESENTANTE Y OFICINAS PRINCIPALES EN LA CIUDAD DE MEXICALI Y ASIGNAR UN REPRESENTANTE POR CADA CIUDAD PARA BRINDAR ATENCIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA A CADA ORGANISMO QUE CONFORMA LA PÓLIZA. EL REPRESENTANTE DEBERA REALIZAR LOS TRÁMITES CONCERNIENTES A RECOGER EXPEDIENTES EN CADA ORGANISMO Y EN LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE CONFORMA LA POLIZA (EN UN LAPSO DE 24 HORAS), ASI COMO LOS PAGOS Y COBROS CORRESPONDIENTES.</p>
<p>DESIGNACION DE BENEFICIARIOS</p>	<p>EL DOCUMENTO DENOMINADO CARTA TESTAMENTARIA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS FIRMADO POR EL EMPLEADO, PENSIONADO O JUBILADO ASEGURADO PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SUPLIRA LA CARTA DE CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA.</p>
<p>REQUISITOS</p>	<p>ESTOS SON ESTABLECIDOS POR EL AREA DE RECURSOS HUMANOS DE OFICIALIA MAYOR (SE ADJUNTA FORMATO CON LOS MISMOS).</p>
<p>PRESCRIPCION</p>	<p>LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO ARTICULO 81 TODAS LA ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRAN: I. EN 5 (CINCO) AÑOS, TRATANDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA. EN TODOS LOS CASOS, LOS PLAZOS SERAN CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTENCIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN.</p>



**Insignia Life**

Insignia Life, S.A. de C.V.  
Calle Diego Rivera No.2589 Edificio  
Ethel Esq. Blvd. Sánchez Taboada,  
Zona Río, Tijuana, B.C.  
RFC ILI-080516-9R6

**Listado del Grupo asegurado por edad y género**

CONCENTRADO TOTAL											
EDAD	GENERO		TOTAL	EDAD	GENERO		TOTAL	EDAD	GENERO		TOTAL
	F	M			F	M			F	M	
18	0	0	0	45	81	142	223	72	18	43	61
19	0	1	1	46	107	139	246	73	21	47	68
20	0	2	2	47	77	130	207	74	21	36	57
21	0	3	3	48	80	123	203	75	17	32	49
22	0	7	7	49	89	126	215	76	15	36	51
23	0	5	5	50	82	121	203	77	14	37	51
24	3	7	10	51	68	131	199	78	5	29	34
25	3	11	14	52	86	107	193	79	10	30	40
26	8	13	21	53	71	146	217	80	7	32	39
27	16	21	37	54	79	110	189	81	6	22	28
28	17	27	44	55	77	98	175	82	5	21	26
29	14	25	39	56	55	107	162	83	6	23	29
30	22	49	71	57	70	94	164	84	3	22	25
31	26	54	80	58	61	95	156	85	5	13	18
32	29	53	82	59	63	110	173	86	3	11	14
33	27	73	100	60	56	96	152	87	4	11	15
34	47	89	136	61	54	70	124	88	2	12	14
35	48	75	123	62	41	94	135	89	3	7	10
36	54	102	156	63	31	67	98	90	3	8	11
37	58	98	156	64	27	72	99	91	0	7	7
38	65	96	161	65	32	54	86	92	1	7	8
39	86	121	207	66	29	70	99	93	0	4	4
40	86	124	210	67	28	57	85	94	0	2	2
41	95	116	211	68	18	53	71	95	0	1	1
42	94	154	248	69	15	59	74	96	0	3	3
43	92	155	247	70	22	51	73	97	0	1	1
44	79	141	220	71	19	57	76	98	1	0	1
								99	0	1	1
								101	1	0	1
			2591				4097				669

**7357**

La convocante proporcionará la relación del personal a asegurar indicando nombre, categoría (base, jubilado y pensionado), en archivo en medio magnético a la compañía beneficiada con el fallo de esta Licitación.

SEGURO DE VIDA		
		TOTAL
1.-	GOB. DEL EDO.	3964
2.-	ICBC	200
3.-	CESPT	1521
4.-	CESPM	1429
5.-	INDE	154
6.-	INJUVEN	89
	SUMAS	7,357


**Insignia Life**  
 Insignia Life, S.A. de C.V.

Calle Diego Rivera No.2589 Edificio  
 Ethel Esq. Blvd. Sánchez Taboada,  
 Zona Rio, Tijuana, B.C.  
 RFC ILI-080516-9R6



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL  
 AREA DE PRESTACIONES

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA RECLAMO DE SEGURO DE VIDA**

NOMBRE DEL EMPLEADO: \_\_\_\_\_  
 Teléfono donde localizar a Familiar : \_\_\_\_\_

**REQUISITOS GENERALES**

FINADO	SI	NO
1.- CARTA TESTAMENTARIA (original y fotocopia)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- ACTA DE DEFUNCION (original y fotocopia)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- ACTA DE NACIMIENTO (original y fotocopia)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- IDENTIFICACION OFICIAL (2 copias)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.- TALON DE CHEQUE (2 copias)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.- RESUMEN CLÍNICO / (Oficio de ISSSTECALI original y fotocopia) * ( CUANDO NO PRESENTE FIRMA DEL MEDICO EN FORMATO DE RECLAMACION)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* 7.- COPIA CERTIFICADA DE ACTUACION DEL MINISTERIO PUBLICO EN CASO DE MUERTE TRAGICA (original y fotocopia)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* 8.- TESTIMONIO NOTARIADO DE IDENTIDAD CUANDO NO COINCIDE EL NOMBRE EN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTAN (original y fotocopia)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

BENEFICIARIO (S)	Número	SI	NO
1.- ACTA DE NACIMIENTO (original y fotocopia)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE (2 copias) IFE, PASAPORTE MEXICANO O MATRICULA CONSULAR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- FORMATO DE RECLAMACION DE LA ASEGURADORA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* 4.- ACTA DE MATRIMONIO (original y fotocopia)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* 5.- ACTA DE DEFUNCION (original y fotocopia)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.- COMPROBANTE DE DOMICILIO (fotocopia)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Bajo protesta de decir verdad, certifico que estoy legal y moralmente capacitado para efectuar la reclamación sobre el beneficio por Fallecimiento y que toda la informacion que se ha proporcionado es fidedigna y no se ha ocultado ningun hecho de importancia.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Beneficiario

\* CUANDO APLIQUE

CARTA TESTAMENTARIA

LUGAR: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

RELACION LABORAL: BASE \_\_\_\_\_ CONFIANZA \_\_\_\_\_ RELACION ADMINISTRATIVA \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ FECHA DE ALTA: \_\_\_\_\_

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS BENEFICIOS ECONOMICOS ADQUIRIDOS POR EL PERSONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO (PRIMA DE ANTIGUEDAD Y DEMAS PRESTACIONES QUE MARCA LA LEY) DESIGNO COMO MI(S) BENEFICIARIOS, SEGUIN EL PLAN QUE CORRESPONDA:

SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL SINDICALIZADO, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BUROCRACIA

1- \_\_\_\_\_ %

2- \_\_\_\_\_ %

3- \_\_\_\_\_ %

4- \_\_\_\_\_ %

5- \_\_\_\_\_ %

EN CASO DE QUE FALTARE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, LA CANTIDAD QUE LE(S) CORRESPONDA SE DISTRIBUIRA DE LA SIGUIENTE MANERA: \_\_\_\_\_

PRIMA DE ANTIGUEDAD Y PRESTACIONES DE LEY DEL SERVICIO CIVIL

1- \_\_\_\_\_ %

2- \_\_\_\_\_ %

3- \_\_\_\_\_ %

4- \_\_\_\_\_ %

5- \_\_\_\_\_ %

EN CASO DE QUE FALTARE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, LA CANTIDAD QUE LE(S) CORRESPONDA SE DISTRIBUIRA DE LA SIGUIENTE MANERA: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PRESTACIONES

ARCHIVO GENERAL

*[Handwritten signatures and initials]*

COPIA EMPLEADO

COPIA EMPLEADO

FIRMA DEL EMPLEADO



Insignia Life, S.A. de C.V.  
 Calle Diego Rivera No.2589 Edificio  
 Ethel Esq. Blvd. Sánchez Taboada,  
 Zona Río, Tijuana, B.C.  
 RFC: ILI-080516-9R6

*2*

**Gobierno del Estado de Baja California**  
 Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California  
**Licitación Pública Regional No. 32065001-003-17**  
**"Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida para Gobierno del Estado de Baja California"**  
 Catálogo de Conceptos  
**Anexo 6**

Licitante: **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.** Fecha: **15 DE FEBRERO DEL 2017**  
 Domicilio: **Calle Diego Rivera No. 2589, Zona Río, Tijuana, B.C.** Hoja 1 de 1  
 Representante: **LIC. ARMANDO PEREZ CARREÑO DELGADILLO** Firma: 

No.	C O N C E P T O	Cant.	Unid.	Precio Unitario	Precio Unitario con Letra	I m p o r t e
1	Adquisicion de Póliza de Seguro Colectivo de Vida para Gobierno del Estado de Baja California.	1	POLIZA	\$2,649,510.00	Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.	\$ 2,649,510.00
La presente propuesta importa (con letra):		Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.				
Sub-Total sin IVA \$						2,649,510.00
El Seguro de Vida no Causa IVA						

**Insignia Life**  
 Insignia Life, S.A. de C.V.  
 Calle Diego Rivera No.2589 Edificio  
 Ethel Esq. Blvd. Sánchez Taboada,  
 Zona Río, Tijuana, B.C.  
 RFC ILI-080516-9R6

*[Handwritten signature]*